VENTA DE EJEMPLARES EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

# Boletin



# Ulicial

# DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35, año, 60. FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 35 pesetas; semestre, 45; año, 70.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2 pesetas línea hasta diez, y excediendo de este número de líneas, 1'50.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días, excepto los domingos

ADMINISTRACION:

Casa Provincial de Misericordia

#### ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Beletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

# GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 151

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias y a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente la existencia de la enfermedad «Fiebre Aftosa» en el ganado ovino del término municipal de Yunquera de Henares.

El ganado atacado se encuentra en el referido término municipal, señalándose como zona infecta el término municipal, como zona sospechosa los términos colindantes y como zona de inmunización los indicados términos.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento, empadronamiento y marca de los ganados enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Guadalajara 28 de Mayo de 1952.

1137

El Gobernador Civil interino,

Felipe Solano Antelo.

# GOBIERNO DE LA NACION

# PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 24 de mayo de 1952 por la que se traspasan al Instituto Nacional de Estadística determinadas funciones de la Comisaria General de Abastecimientos y Transportes.

Exemos. Sres.: Al desaparecer en fecha próxima due subsidificationes de cupones de racionamiento y tener que subsistir, no obstante, los servicios de Registro de la Población y Tarjeta de Abastecimiento para distica en la implantación del Registro General de la

Población de España, de acuerdo con el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 22 de febrero del corriente año, es procedente que dicho Instituto se encargue ya de la dirección de aquellos servicios.

En su virtud esta Presidencia del Gobierno dispone

lo siguiente:

A partir del día primero de Junio próximo será competencia del Instituto Nacional de Estadística la conservación del Censo de Población que, a efectos de racionamiento, formó la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes con referencia al día primero de octubre de 1944 y, asimismo, de todo lo relacionado con la tarjeta de abastecimiento que, derivada de dicho Censo, creó la citada Comisaría por Circular número 494 de octubre de 1944.

2.º En consecuencia de lo regulado en el apartado anterior, desde la indicada fecha pasarán a depender del Instituto Nacional de Estadística los servicios de Censo y Tarjeta, hoy a cargo de las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

A estos efectos, el Instituto Nacional de Estadística se hará cargo directamente de los mencionados Servicios en su ámbito provincial, en los municipios capitalés de provincia y en los de las actuales Delegaciones locales especiales de Abastecimientos y Transportes. En cuanto a los mismos servicios de los restantes municipios continuarán, provisionalmente, sin perjuicio de la dependencia antedicha, a cargo de los Ayuntamientos respectivos hasta que por el Instituto. Nacional de Estadística se resuelva lo procedente, según la organización que se acuerde para el Registro General de Población.

3.º A partir del indicado día primero de junio próximo, el funcionamiento de los servicios traspasados se ajustará a las normas que dicte al efecto la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística, que queda autorizada para ello por esta disposición.

4.º La Tarjeta de Abastecimientos subsistirá con el carácter de documento oficial y público, que tiene desde su creación, hasta que el Instituto Nacional de Estadística ordene su renovación, o canje por el documento correspondiente, con arreglo a la organización prevista para el Registro de Población.

5.º Se faculta a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y a la Dirección General del

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte 2012

Instituto Nacional de Estadística para dictar las normas necesarias al cumplimiento de esta Orden.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento

y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 24 de mayo de 1952.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Gobernación, Agricultura y Comercio.

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 31 de marzo de 1952 por la que se regula la asistencia médico-farmacéutica de los accidentes de trabajo en su relación con el Seguro de En-

fermedad.

Ilmo. Sr.: El artículo segundo del Reglamento para aplicación de la Ley del Seguro de Enfermedad dispone que no darán derecho, entre otras causas, a las prestaciones del citado Seguro los accidentes del trabajo, si bien posteriormente, en su artículo tercero, ordena que si un asegurado comprendido en el caso aludido solicitase la asistencia del Seguro de Enfermedad éste se le prestará en la medida urgente necesaria, sin perjuicio de formular la oportuna reclamación a la entidad aseguradora de accidente o empresario responsable, que deberá satisfacer al Seguro de Enfermedad el importe de las prestaciones recibidas por los asegurados.

No ha sabido interpretarse adecuadamente el espíritu altamente social que inspiró la anterior disposición, y ello ha dado lugar a la existencia de determinados casos en que los obreros se han visto privados de la necesaria y obligada asistencia en perjuicio no sólo de la salud de los interesados, sino del importante aspecto

de su recuperación laboral.

Por estas consideraciones, este Ministerio ha tenido

a bien disponer lo siguiente:

1.º Cuando un obrero víctima de un siniestro que considere laboral se viera privado de la asistencia médico-farmacéutica por parte de la entidad aseguradora de accidentes de trabajo o de su propio patrono que asuma directamente el riesgo de incapacidad temporal, podrá acudir a la entidad colaboradora del Seguro de Enfermedad en que se hallase afiliado reclamando la debida asistencia, la cual deberá prestársela urgente e inexcusablemente durante todo el tiempo que facultativamente se considere necesario.

2.º Las entidades colaboradoras del Seguro de Enfermedad deberán requerir inmediatamente a la aseguradora de accidentes o patrono, en su caso, para que se hagan cargo de la asistencia del accidentado, que provisionalmente ha asumido o manifieste las razones en

que su negativa se funde.

3.º La entidad colaboradora, una vez recibida contestación al anterior requerimiento, lo remitirá con su informe a la Dirección General de Previsión, la cual podrá oficiar a la Inspección Técnica de Previsión Social a los efectos de lo dispuesto en el artículo 4.º, g) del

Reglamento de 8 de noviembre de 1946.

Una vez resuelto si las lesiones padecidas por el obrero son consecuencia de accidente de trabajo, la Entidad colaboradora requerirá nuevamente a la aseguradora de accidentes para que le reintegre los gastos por ella efectuados en el tratamiento de aquéllas, con arreglo a la tarifa oficial, incrementado en un 10 por 100, en concepto de demora.

5.º Todas las cuestiones que surjan entre las entidades aseguradoras de accidentes de trabajo y las coloboradoras del Seguro de Enfermedad serán resueltas sin ulterior recurso por la Dirección General de Previsión, previo los informes que se consideren necesarios.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de marzo de 1952.

GIRON DE VELASCO Ministerio de mou Stio Director general de Previsión.

# ADMINISTRACION CENTRAL

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## Dirección General de Administración Local

Dando normas para la formación del Escalafón definitivo de la tercera categoria del Cuerpo Nacional de Secretarios.

A los efectos de formar el Escalafón definitivo de Secretarios de tercera categoría, totalizado en 31 de diciembre de 1951,

Esta Dirección General ha dispuesto:

1.º Los Secretarios que aspiren a ser incluídos en el referido Escalafón definitivo de la tercera categoría del Cuerpo de Secretarios deberán presentar en la forma y plazos que se indican:

a) Declaración resumen de sus datos personales y

profesionales.

- b) Hoja de servicios, en la que reseñarán todos los prestados como Secretarios de Ayuntamiento y los demás servicios de la Administración Local hasta el 31 de diciembre de 1951.
- c) Las certificaciones o documentos acreditativos de cuantos extremos o servicios no se hallen ya justificados ante esta Dirección General.
- 2.º La declaración y la hoja de servicios, a que se refiere el número anterior, así como las certificaciones acreditativas de los servicios prestados como Secretario, serán extendidas en los impresos aprobados por este Centro, que distribuirán los Colegios provinciales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local.
- 3.º La presentación de los citados documentos, y de cuantos otros (instancias, observaciones, etc.) afecten al Escalafón, habrá de efectuarse ante los citados Colegios provinciales (únicos Centros autorizados para su curso reglamentario) dentro de los plazos siguientes:

Plazo primero: Hasta el 20 de junio, para los Secretarios que no tengan que acompañar documento alguno a su declaración y hoja de servicios, o que acompañen documentos expedidos por el propio Ayuntamiento u otros organismos radicantes en el mismo término municipal en que residan.

Plazo segundo: Hasta el 30 de junio, para los Secretarios que hayan de acompañar algún documento expedido por organismos o entidades radicantes en distinto

término municipal.

Plazo tercero: Hasta el 10 de julio, para los Secretarios que residiendo en cualquier Municipio de la Península hayan de acompañar documentos expedidos por organismos radicantes en las Islas Baleares o Canarias, Marruecos y Colonias de Africa, o viceversa.

4.º Por carecer de Colegios provinciales, la Zona de Protectorado de Marruecos y Colonias de Africa se considerará adscrita directamente al Colegio Na-

cional.

- Se presumirá que han causado baja en el Cuerpo (por jubilación, fallecimiento u otras causas) quienes no presenten la documentación que previene esta Circulado de la constante de l lar, y, por consiguiente, serán excluídos del Escalaton
- 6.º El Colegio Nacional de Secretarios, Intervento definitivo. res y Depositarios publicará las instrucciones precisas para conseguir el mejor cumplimiento de lo que se dispone.
- 7.º Los Gobernadores civiles dispondrán la inmediata inserción de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia respondir indiprovincia respectiva, agregando un apartado con indicación del domicilio y teléfono del Colegio provincial de Secretarios de Secretarios, y los Alcaldes ordenarán la publicación

en los respectivos Ayuntamientos en la forma acos-Madrid, 21 de mayo de 1952.—El Director general, tumbrada. José García Hernández.

# GOBIERNO CIVIL

Se pone en conocimiento de los interesados que el Colegio Provincial de Secretarios tiene su domicilio en la calle de la Condesa de la Vega del Pozo, número 12, en esta capital, y su teléfono es el 1284.

# MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

# Dirección General de Obras Hidráulicas

SECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS

Anunciando concurso de proyectos, suministro y montaje de los elementos metálicos de cierre de las tomas de agua de los pantanos de Entrepeñas y Buendía.

Hasta las trece horas del día 30 de Junio de 1952,

se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Tajo, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso.

El presupuesto de contrata asciende a 13.044'200 pesetas.

La fianza provisional a 145.221 pesetas.

El concurso se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 5 de Julio de 1952, a las once once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración del concurso, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Tajo.

Madrid, 19 de Mayo de 1952.-El Director General, 1086 firma ilegible.

(Derechos de inserción, 42'00 ptas.)

# Delegación de Hacienda de la provincia de Guadalajara

Con fecha 25 de Marzo de 1952, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del Fondo de Corporaciones Locales, ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican, los cupos definitivos de compensación municipal que en el ejercicio de 1949 han corresponden a los siguientes Ayuntamientos de esta provincia, así como las diferencias a librar:

AYUNTAMIENTOS	Cupo	Cantidad anticipada	Diferencias a librar	73
Algora	4.919'13	4.510'49	408'64	
Anguela del Pedregal	7.933'35	6.750'00	1.183'35	
Anquela del Pedregal	13.480'68	13.290'76	189'92	
Berninches	3.534'23	2.680'75	893'58	
	12.553'94	10.290'88	2.263'06	- 2
Canredondo	2.793'74	1.057'52	1.736'22	
Caspueñas	5.060,33	4.711'91	348'42	
Cillas	4.533'17	3.482'09	1.051'08	8
Cogollor		3.181'64	177'16	1
Copernal		4.491'32	2.910'17	
Cubillejo del Sitio		6.714'33	2.138'07	
Fuencemillán	8.852'40	278'64	92'90	
Fuentelencina	371'54	11.382,56	2.008'46	
Fuentenovilla	13.391'02	4.473'00	1.495'84	
Fuensaviñán (La)	5.968'84	4.473 00	1.430 04	
Fuentelahiguera	4.490'60		969'67	8
Garbajosa	4.268'91	3.299'24	2.091'09	
Gargoles de Abajo	8.364'45	6.273'36	936,65	3
Tiontanares	4.079'09	3.142'44	Sale (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1)	
nuertapelayo	7.185'80	5.058'36	2.127'44	
irrueque	2.348'36	1.761'28	587'08	
Laranueva	6.359'67	5.250,58	1.109'11	
Lupiana	10.539'51	6.764'44	1.775'07	9 5
malaga del rresno	14.054'25	12.420'74	1.633'51	
Malaguilla	24,991'05	21.862'12	3.128'93	
THAZUECOS	25.944'73	16.196'72	9.748'01	0
Litinosa (La)	12.180'30	10.941'11	1.239'19	
A CHEHIANGO	5.515'59	4.696'44	819'15	AG
Monasterio	5.375'96	4.356'00	1.019'96	+
- Macial	29.857'58	27.082'44	2.775'14	
mulatilla de los Meleros	1.494'00	1.120,52	373'48	
A LORITATION	7.767'81	6.327 92	1.439'89	
	1.990'31	1.723'12	267'19	0
Muriel Olivar (F1)	5.496'34	4.837'00	659'34	
	9.173'70	6.880'28	2.293'42	
Olmeda de Cobeta	7.148'65	5.361'48	1.787'17	
Palazuelos	7.003'12	6.009'28	993'84	
			X A CONTRACTOR	

				1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
K	Pardos	4.764'20	3.690'96	1.073'24
	Pastrana	61.060'82	45.934'12	15.126'70
	Pedregal (El)	6.189 59	5.072'28	1.117'31
	Pelegrina	9.544'49	8.310'00	1.324'49
	Peñalver	11.697'09	9.201 88	2.495'21
	Rebollosa de Hita	4.727'59	4.087.68	The state of the s
	Recuenco (El)	7.309'69	7.136'88	639'91
	Renales	6.232'17	5.438'64	172'81
29	Robledillo de Mohernando	14.059'31	13.659'32	793'53
	Rueda de la Sierra	6.451'04	6.175'00	399,99
		12.410'81	9.308'12	276'04
	Ruguilla	10.632'31	8.509'32	3.102'69
	Salmerón		229'28	2.122 99
,	Santa María de Poyos	11.239'32	7.300'36	504'40
	Saúca	19.239'32	14.910'44	3.938 96
	Setiles	7.212'97	5.113'05	4.970'12
	Solanillos del Extremo	324'00	243'04	2.199'92
	Sotoca de Tajo		5.715'28	80'96
	Toba (La)	4.247'45		1.990'27
	Tomellosa	6.703'48	3.185.60	1.061 85
	Tordelrábano	A Live Section of the Control of the	5.027'64	1.675'84
	Torrecuadrada de Valles	5.697'37	5.074'84	639'28
ì	Torre del Burgo	3.714'12	3.074'84	639 28
	Torremocha del Campo	5.376'77	4.032,56	1.344'21
1	Torresaviñán (La)	2.584'87	1.938'63	646'22
	Torrubia	5.083'60	3.970'96	1.112'64
	Tortuera	25.838'21	13.247'34	12.590'87
	Trillo	9.385'20	7.038'88	1.346'67
	Valdarachas	5.786.63	4.339'96	1.446'67
	Valdenuño Fernández	4.527'10	3.395'32	1.131'78
Ŧ	Valdepeñas de la Sierra	476'25	357'16	119'10
í	Val de San García	4.455'26	3.341'44	1.113'82
	Valhermose	3.752'84	2.740'28	1.012'56
	Veguillas	3.870'77	3.148'68	722'09
	Villar de Cobeta	4.795'98	3.597'00	1.198'98
	Villarejo de Medina	4.814'94	3.611'21	1.203'73
1	Villaviciosa de Tajuña	2.412'19	1.809'16	603'03
	Villel de Mesa	16.570'89	12.673'40	3.897'49
	Viñuelas	4.489'43	3.826'52	662'91
	Yebes	7.395'78	6.400'76	995'02
	Yunquera de Henares	15.438'12	14.208'79	1.229'33
8	Totales	649.114'99	515.529'46	133.585'53
			10.00	The second secon

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas se hace público por medio del presente anuncio a fin de que los Ayuntamientos interesados se den por notificados y puedan, en su caso, interponer el recurso de reposición que autoriza el artículo 572 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950.

Guadalajara 21 de Mayo de 1952.-El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero.

1103

Con fecha 25 de Marzo de 1952, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del Fondo de Corporaciones Locales, ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican, los cupos definitivos de compensación municipal que en el ejercicio de 1949 corresponde a los siguientes Ayuntamientos de esta provincia, así como las diferencias a reintegrar:

AYUNTAMIENTOS	Cupo	Cantidad anticipada	Diferencias a reintegrar
Alarilla	8.186'60	8.323'52	136'92
Almoguera	24.366'53	26.450'32	2.083'79
Alpedroches	1.670.49	1.744'44	73'95
Anquela del Ducado	3.858'98	4.917'16	1.058'18
Alovera	15.184'18	15.644'10	459'94
Daiconete	-	386'36	386'36
Dimucga	13.496'46	17.013'68	3.517'22
Casa de Oceda		3.981'68	3.981'68
Casar de Talamanca (El)	7.301'98	9.093'68	1.791'70
Casasana	-	553'52	553'52
Cendejas de Enmedio	3.187'63	3.990'08	802'45
Celideias de la Torre	5.463'68	6.431'20	967'52
Cirueias	<del>-1</del>	4.230'00	4.230'00
	17.126'33	20.124'40	2.998'07
Cubino de Oceda (El)	3.299'02	5.076'24	1.777'22
Durón	3,563'55	3.569'88	6,33

Escamilla	12'39	1.211 '36	1.198'97	
MININESSINADOR NO 18 A PARA PARA PARA PARA PARA PARA PARA P	4.361'58	4.709'54	347'96	
- 11-000C	4.085'23	6.258'64	755'18	×
图 · 图 · 图 · 图 · 图 · 图 · 图 · 图 · 图 · 图 ·	4.685'23	5.361'28	676'05	
	5.503'46	6.258'64	755'18	1
Hontoba	6.975'72	7.164'80	504'80	
Margrate	6.344'71	7.164'80	820'09	
Miedes de Atienza	11.678'60	12.229'76	551'16	
Morenilla	5.548'27	9.435'34	3.887'07	
Padilla de Hita	· <del></del>	1.987'92	1.987'92	25
Pareja	1.230'17	5.476'29	-4.246·12	
Pozo de Guadalajara	1.748'65	1.831'36	82'71	
Quer	2.136'63	4.248'46	2.111'83	
Retiendas	6.180'34	6.341 00	160'66	
Riofrio del Llano	3.291'74	3.412'20	120'46	
Romanillos de Atienza		1.397'10	1.397'10	
San Andrés del Rey		309'00	309'00	
Tamajón		1.828'80	1.828'80	
Taracena	10.193'63	11.278'28	1.084'65	
Terraza	3.440'06	3.515'40	75'34	
Trijueque	4.840'46	7.135'20	2.294'74	
Uceda	17.322,33	19.928'07	2.605'74	
Usanos	10.897'61	15.209.72	4.312'11	
Vado (E1)	2.693'95	2.962'52	268'57	
Villanueva de la Torre	2.505'48	3.995'80		
Villaseca de Henares	9.485'27	9.504'80	1.490'32	
Villaseca de Uceda	1.954'57	3.274 56	19'53	
Yélamos de Abajo	1.001 01	437'40	1.319'99	
Yélamos de Arriba	368'28	457'20	437'40	
Telanios de l'Alliba,		401 20	88'92	
Totales	234.190'34	295.970'44	61.780'10	

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas se hace público por medio del presente anuncio a fin de que los Ayuntamientos interesados se den por notificados y puedan, en su caso, interponer el recurso de reposición que autoriza el artículo 572 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950.

38

39

40

41

Guadalajara 21 de Mayo de 1952.—El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero.

1105

# SERVICIOS HIDRAULICOS DEL TAJO

## EXPROPIACIONES

#### ANUNCIO

Expropiación de varias fincas con motivo del embalse del pantano de Entrepeñas, en término municipal de Mantiel (Guadalajara)

Por Decreto de 12 de Marzo de 1942, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 28 del mismo mes y año, fueron declaradas de urgente ejecución las obras del expresado pantano, a los efectos de la expropiación forzosa de las fincas afectadas por las mismas, cuyo procedimiento de urgencia está previsto en la Ley de 7 de Octubre de 1939.

Practicadas las actuaciones preliminares se ha sefialado por la Dirección de estos Servicios Hidráulicos del Tajo la fecha del 20 de Junio de 1952, a las once de la mañana, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas, cuya relación de propietarios se detalla a continuación:

RELACION DE PROPIETARIOS DE MANTIEL

No.	THE TAKIOS DE MANTIEL	2007
Núm.	NOMBRES	77.7
1 2 3 4 5 5 a 5 b 6	Francisco Mazario Rebollo. Jesús Franco Rebollo. Gregorio del Pozo García. Herederos de Francisco Delgado Larriut. Los mismos. Ayuntamiento. Nemesio Pérez Romera. Cesáreo Navajo Pérez.	ie s
nisteri	o de Educación, Cultura y Deporte 2012	

Dionisio del Pozo García. Pilar Pérez Romera. Cesáreo Navajo Pérez. 10 El mismo. Nemesio Pérez Romera. 11 a Hilario Mateo Serrano. 12 Segunda Larriut Romera. 13 Gregorio Martínez García. 14 Nemesio Pérez Romera. 15 Lucía Benito Benito. 16 Vicente González García. 17 Nemesio Pérez Romera. 18 Herederos de Francisco Delgado Larriut. 19 Jesús Franco Rebollo. 20 Vicente González García. 21 22 Gregorio del Pozo García. Félix Pérez Romera. 23 Felipe Bretin Rebollo. Domingo Mateo Serrano. 24 25 26 Mariano García Rebollo. Segunda Larriut Romera. Severino Martínez García. 27 28 Francisco Mazario García. 29 Casimiro del Pozo García. 30 Herederos de Francisco Delgado Larriut. 31 Domingo Mateo. 32 Francisca Romera Jalvo. 33 Francisca Jalvo Moranchel. 34 Nemesio Pérez Romera. 35 Julián García García. 36 Juan Julián Mazario García. 37 Angel Batanero García.

Herederos de Francisco Delgado Larriut.

Emilio Delgado Martínez.

Félix Pérez Romera.

Felipe Bretin Rebollo.

43	Vicente García Rebollo.	117 a 118	Francisco Martínez Martínez. Nemesio Perez Romera.
	Herederos de Pedro Sancha.	119	Dolores Mateo Mazario.
44 45	Justo Delgado Rebollo.	120	Hilario Mateo Serrano.
46	Casimiro del Pozo García.	121	Cesáreo Navajo Pérez.
47	Hilario Mateo Serrano.	122	Valeriana Larriut Romera.
48	Nemesio Pérez Romera. Valeriana Larriut Romera.	123	Julian Martinez García.
49 50 51 52 52 a	Purificación Torralbo del Pozo.	124	Felipe Bretin Rebollo.
51	Domingo Mateo Serrano.	125	Segunda Larriut Romera. Nemesio Pérez Romera.
59	Toribio González Garcia.	126 127	Jesús Bretin Ramón.
52 a	Jacinta González Garcia.	128	Valeriana Larriut Romera.
53	Fáliv Delgado Repollo.	129	Hilario Mateo Serrano.
54	Ciriaco Romera Batanero.	130	Teresa Delgado Vindel.
54 55 57	Lucía Benito Benito.	131	Nemesio Pérez Romera.
57	Cesáreo Navajo Pérez.	132	Vicenta García Rebollo.
58	Gregorio López Benito. Teresa Delgado Vindel.	133	Josefa García Rebollo.
59	Juana Larriut Romera.	134	José Serrano Martínez.
60 61	Teresa Delgado Vindel.	135	Agustín Rebollo Serrano.
62	Valeriana Larriut Romera.	135 a	Daniel Rebollo Rebollo.
63	Iuan Iulián Mazario Carcia.	136	Basilio Martínez Martínez.  Julia Martínez García.
64	Vicente Garcia Rebollo.	137	Cesáreo Navajo Pérez.
65	Valeriana Larriut Komera.	139	Sinforiana Serrano Mazario.
66	Segunda Mazario Serrano.	140	Francisco Mazarío Rebollo.
67	Félix Pérez Romera.	141-142	[
68	Gregorio López Benito.	143	Roque González Palomar.
69	Justo Delgado Rebollo.	144	Nemesio Pérez Romera.
70	Francisca Jalvo Moranchel.	145	Mariano García Rebollo.
71	Saturnino Delgado Vicente. Valeriana Larriut Romera.	146	José Serrano Martínez.
72 73	Gabriel García García.	147	Elisa Delgado Rebollo.
74	Gregorio Lónez Benito.	148	José Serrano Martínez.
75	Robustiano Romera Breun.	149	Nemesio Pérez Romera.
76	Francisco Mazario García.	150	Domingo Mateo Serrano.
77	Iosefa García Rebollo.	151	Hilario Mateo Serrano.
77 78	Saturnino Delgado Vicente.	152 153	Teresa Delgado Vindel. Ciriaco Romera Batanero.
79	Jestis Franco Rebollo.	154	Elisa Delgado Rebollo.
80	Francisca Jalvo Moranchel.	155	Pilar Alcalde Millano.
· 81	Valentín Rojo Mazario.	156	Jesús Bretín Ramos.
82	Francisca Jalvo Moranchel.	157	Valentín Rojo Mazario.
83 84	Pedro Franco Millano. Joaquín Franco Rebollo.	158	Carlos González García.
85	Daniel Rebollo Rebollo.	159	Casimiro del Pozo García.
86	Adrián Torralbo del Pozo.	160	Nemesio Pérez Romera.
87	Feliciana González García.	161	Cesáreo Navajo Pérez.
88	Dolores Mateo Mazario.	162	Purificación Torralbo.
89	Valeriana Larriut Romera.	163	Domingo Mateo Serrano.
90	Domingo Mateo Serrano.	164	Valeriana Larriut Romera.
91	Nemesio Pérez Romera.	165	Domingo Mateo Serrano.
92	Cesáreo Navajo Pérez.	166	Juan Larriut Romera. Vicente García Rebollo.
93	Nemesio Pérez Romera.	167 168	Emilio Delgado Martínez.
94	Constantino García García.	169	Teresa Delgado Vindel.
95 96	Teresa Delgado Vindel. Vicente García Rebollo.	170	Saturnino Delgado Vicente.
97	Sebastiana García Navajo.	171	Vicente García Rebollo.
98	Cesáreo Navajo Pérez.	172	Daniel Rebollo Rebollo.
99	Cipriano Torralbo Santos.	173	Segunda Mazario Serrano.
100	Ciriaco Romera Batanero.	174	Nemesio Pérez Romera.
101	Constantino García García.	175	Valeriana Larriut Romera.
101 :	a Teresa Delgado Vindel.	176	Dionisio del Pozo García.
102	Daniel García García.	177	Mariano García Rebollo.
103	Julián García García.	178	Gregorio López Benito.
104	Manuela García Rebollo.	179	Agustín Rebollo Serrano.
105	Benito García Rebollo.	180	Félix Pérez Romera.
106	Emilio Delgado Martínez.	181	Agustín Rebollo Serrano.  José Serrano Martínez.
107	Hilario Mateo Serrano.	182	Jesús Bretín Ramos.
108	Julián García García.  Teresa Delgado Vindel	183 184	Félix Pérez Romera.
109	Teresa Delgado Vindel.  Mariano García Rebollo.	185	Segunda Mazario Serrano.
111	Gaudencio Delgado García.	186	Dionicio del Pozo Ciarcia.
112	Segunda Larriut Romera.	187	Simón Mateo Mazario Mateo
113	Herederos de Francisca Delgado Larriut.	188	José Serrano Martínez y Simon Martínez
114	Julián García García.		zario.
115	Teresa Delgado Vindel.	189	Manuela García Rebollo.
116		190	Gregorio López Benito. Elisa Delgado Rebollo.
110	Vicenta García.	191	A Marie Collection of the Coll

Félix Delgado Rebollo.
Félix Delgado Vicente. Luis Delgado Vicente.
The state of the s
THE COLUMN TWO IS IN COLUMN TO THE COLUMN TWO IS NOT THE COLUMN TW
MANUAL MA
The state of the s
Domingo Mateo Serrano.  Mariano García Rebollo.  Mariano García Responsor
Mariano Garcia Casimiro del Pozo García.
a baiol (tarcia Claicia.
O. Aron Navalo Felez.
m and Heloalli villuci.
VI
Cancisco Mazario Carcia.
Cocateo Navalo Perez.
And the Serrallo.
Hilario Mateo Scridisco Delgado Larri Herederos de Francisco Delgado Larri
Mariano Delgado García.
Cesáreo Navajo Pérez. José Serrano Martinez.
Segunda Mazarío Serrano.
Cesáreo Navajo Pérez.
Iulia Martinez Ciarcia.
Herederos de Francisco Deigado Lairi
Gregorio Martinez Garcia.
Francisca Delgado Garcia.
Vicente García Rebollo.
Manuela García Rebollo.
Cesáreo Navajo Pérez.
Félix Franco Rebello.
Jesús Bretin Ramos. Gabriel García García.
Gregorio López Benito.
Hilario y Domingo Mateo Serrano.
Basilio Martínez Martínez.
Francisco Delgado García.
Mariano Delgado García.
Teresa Delgado Vindel.
Mariano Delgado García.
Nemesio Pérez Romera.
Felisa Delgado García.
Cesáreo Navajo Pérez.
Jorge Taravilla del Val. Cipriano Terralbo Sancho.
Gabriel García García.
Gregorio López Benito.
Manuela García Rebollo.
Julián García García.
Gregorio del Pozo García.
Segunda Larriut Romera.
Basilio Martinez Martinez.
Félix Pérez Romera.
Pilar Pérez Romera.
Casimiro del Pozo García.
Fernando Mateo García. Hilario Mateo Serrano.
Simón Mateo Mazario.
Dolores Mateo Mazario.
THE PROPERTY OF THE PARTY OF TH
Joaquin Franco Rebollo
Joaquin Franco Rebollo.
Joaquín Franco Rebollo. Lucía Benito Benito. Francisco Ialvo Moranchel
Joaquin Franco Rebollo. Lucia Benito Benito. Francisco Jalvo Moranchel. Herederos de Lorenzo Millano.
Joaquin Franco Rebollo. Lucia Benito Benito. Francisco Jalvo Moranchel. Herederos de Lorenzo Millano. Lucía Benito Benito.
Joaquín Franco Rebollo. Lucía Benito Benito. Francisco Jalvo Moranchel. Herederos de Lorenzo Millano. Lucía Benito Benito. Angel Batanero García.
Joaquín Franco Rebollo. Lucía Benito Benito. Francisco Jalvo Moranchel. Herederos de Lorenzo Millano. Lucía Benito Benito. Angel Batanero García. Francisco Delgado García.
Joaquín Franco Rebollo. Lucía Benito Benito. Francisco Jalvo Moranchel. Herederos de Lorenzo Millano. Lucía Benito Benito. Angel Batanero García. Francisco Delgado García. Inocencio García Delgado
Joaquín Franco Rebollo. Lucia Benito Benito. Francisco Jalvo Moranchel. Herederos de Lorenzo Millano. Lucia Benito Benito. Angel Batanero García. Francisco Delgado García. Inocencio García Delgado. Francisco Martínez Martínez
Joaquín Franco Rebollo. Lucía Benito Benito. Francisco Jalvo Moranchel. Herederos de Lorenzo Millano. Lucía Benito Benito. Angel Batanero García. Francisco Delgado García. Inocencio García Delgado. Francisco Martínez Martínez. Cesáreo Navajo Pérez.
Joaquin Franco Rebollo. Lucia Benito Benito. Francisco Jalvo Moranchel. Herederos de Lorenzo Millano. Lucia Benito Benito. Angel Batanero García. Francisco Delgado García. Inocencio García Delgado. Francisco Martínez Martínez. Cesáreo Navajo Pérez. Domingo Mateo Serrano.
Joaquín Franco Rebollo. Lucía Benito Benito. Francisco Jalvo Moranchel. Herederos de Lorenzo Millano. Lucía Benito Benito. Angel Batanero García. Francisco Delgado García. Inocencio García Delgado. Francisco Martínez Martínez. Cesáreo Navajo Pérez. Domingo Mateo Serrano. José Serrano Martínez. Valeriana Larriut Romero.
Joaquín Franco Rebollo. Lucía Benito Benito. Francisco Jalvo Moranchel. Herederos de Lorenzo Millano. Lucía Benito Benito. Angel Batanero García. Francisco Delgado García. Inocencio García Delgado. Francisco Martínez Martínez. Cesáreo Navajo Pérez. Domingo Mateo Serrano. José Serrano Martínez. Valeriana Larriut Romera. Vicente García Rebollo.
Joaquín Franco Rebollo. Lucía Benito Benito. Francisco Jalvo Moranchel. Herederos de Lorenzo Millano. Lucía Benito Benito. Angel Batanero García. Francisco Delgado García. Inocencio García Delgado. Francisco Martínez Martínez. Cesáreo Navajo Pérez. Domingo Mateo Serrano. José Serrano Martínez. Valeriana Larriut Romera. Vicente García Rebollo. El mismo.
Joaquín Franco Rebollo. Lucía Benito Benito. Francisco Jalvo Moranchel. Herederos de Lorenzo Millano. Lucía Benito Benito. Angel Batanero García. Francisco Delgado García. Inocencio García Delgado. Francisco Martínez Martínez. Cesáreo Navajo Pérez. Domingo Mateo Serrano. José Serrano Martínez. Valeriana Larriut Romera. Vicente García Rebollo.

Jesús Franco Rebollo. 264 265 El mismo. Francisca Delgado García. 266 267 Cesáreo Navajo Pérez. 268 Pilar Pérez Romera. Pilar Alcalde Millano. 269 270 Valentín Rojo Mazario. 271 Justo Delgado Rebollo. 272 Emilio Delgado Martínez. 273 Cesáreo Navajo Pérez. 274 Basilio Martínez Martínez. Francisco Mazario García. 275 276 Josefa García Rebollo. Domingo Mateo Serrano. 277 278 Gregorio López Benito. 279 Manuela García Rebollo. 280 Justo Delgado Rebollo. Francisco Martinez Martinez. 281 282 Cesáreo Navajo Pérez. 283 Teresa Delgado Vindel. 284 Domingo Mateo Serrano, Saturnino Delgado Vicente. 285 286 Julián Mazario García. 287 José Serrano Martínez. 288 Teresa Delgado Vindel. 289 Severino Martínez García. Domingo Mateo Serrano. 290 Felipe Bretin Rebollo. 291 292 Valentín Rojo Mazario. Severino Martínez García. 293 294 Nemesio Pérez Romera. 294 a Joaquín Franco Rebollo. 295 Julian García García. Francisca Delgado García. 296 Justo Rebollo García. 297 298 Hilario Mateo Serrano. 301 Teresa Delgado Vindel. 302 Félix Delgado Rebollo. 303 Cesáreo Návajo Pérez. 304 Félix Delgado Rebollo. Cesáreo Navajo Pérez. 304 a Gregorio del Pozo García. 305 Justo Delgado Rebollo. 306 Gregorio del Pozo García. 307 Luis Delgado Vicente. 308

(Continuará)

## Ayuntamientos

### EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO GUADALAJARA

Formada la matrícula para la exacción de derechos o tasas sobre pasos de carruajes a edificios particulares en el año 1952, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda, Arbitrios e Impuestos Municipales, por el plazo de ocho días hábiles, durante los cuales podrán formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Guadalajara 24 de Mayo de 1952.-El Alcalde Presidente, P. Sanz Vázquez.

#### Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oir reclamaciones en los plazos reglamentarios:

El Pobo de Dueñas, las relaciones de altas y bajas de urbana y las cuentas municipales, por quince días.

El Atance, las cuentas municipales y la liquidación del presupuesto municipal, por quince días.

Hijes, las cuentas municipales y del patrimonio del año 1951, por quince días.

Fuentes de la Alcarria, Robledillo de Mohernando y

Valdesaz, las relaciones de altas y bajas de urbana, por quince días.

## Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

#### GUADALAJARA

Don Rafael Salazar Bermúdez, Magistrado, Juez de

primera instancia de esta capital.

En virtud de lo mandado en providencia de esta fecha, dictada en los autos juicio voluntario de acreedores de don Daniel Rodríguez Granja, se sacan a la venta en pública y segunda subasta, los inmuebles

siguientes:

 Solar o parcela en la «Llanila del Amparo», número 12 del plano de parcelación, de 313'50 metros cuadrados, o sean 16'50 metros de longitud por 19 de fondo; linda Norte, parcelas 3 y 4 de Manuel Moreno; Mediodía, calle, y Saliente, parcela número 13 del señor Delgado. Vale el solar 20.000 pesetas y la construcción hecha en el mismo, parte con muros de ladrillo para dos casas hasta planta principal y parte de cerramiento corral, 30.000, o sea, en total, 50.000 pesetas.

2. Tierra en Guadalajara, en «Las Hontanillas», de cinco fanegas o una hectárea 55 áreas y 27 centiáreas; linda Saliente, Ignacio Molero; Mediodía, herederos de Isidro Sanz; Poniente Agustín Pérez, y Norte, Francis-

co Esteban. Valorada en 3.000 pesetas

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintisiete de Junio próximo, a las trece horas, bajo las siguientes

#### Condiciones =

Primera. La subasta se celebrará separadamente respecto de cada uno de los dos inmuebles que constituyen su objeto.

Segunda. Servirá de tipo el setenta y cinco por ciento del que lo fué en la primera subasta, o sea treinta y siete mil quinientas pesetas para la primera finca y dos mil doscientas cincuenta para la segunda.

Tercera. No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de las cantidades que sirven de tipo para la subasta y el remate podrá efectuarse a calidad

de cederlo a tercero.

Cuarta. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja de Depósitos el diez por ciento que sirva de tipo a la finca por que pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Quinta. Los títulos se hallan de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación sin que tenga derecho a

exigir ninguna otra.

Sexta. El precio del remate habrá de hacerse efectivo dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación.

Guadalajara veintitrés de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.-Rafael Salazar.-El Secretario, Francisco Martos. 1106

(Derechos de inserción, 81'00 ptas.)

## CIFUENTES.—Edicto

Don Ricardo Abella Poblet, Juez de instrucción de

Cifuentes y su partido.

Por el presente se cita y emplaza al autor o autores del robo de unas ciento treinta pesetas aproximadamente, cometido en los cepillos o huchas instalados en la iglesia parroquial de Gualda, en la noche del día veintisiete de Abril último, a fin de que comparezcan ante este Juzgado en el término de diez días, con objeto de recibirles declaración en el sumario que se sigue por el referido hecho con el número 15 de 1952, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a

Dado en Cifuentes a catorce de Mayo de mil nove. cientos cincuenta y dos.—El Juez de instrucción, Ricar. do Abella.-El Secretario, Salvador Murcia 1085

## MOLINA DE ARAGON

Don Rafael Salazar Bermúdez, Magistrado, Juez de ins. trucción de Guadalajara y por prórroga de jurisdicción de este partido de Molina de Aragón.

Por el presente y en virtud de lo acordado en el sumario seguido en este Juzgado con el número 14 de este año, por el delito de robo, hago saber: Que el dia 25 de Abril último y en ocasión de celebrarse una roga. tiva en la Ermita de Santo Domingo de Silos, sita en el término municipal de Embid, por los vecinos del mismo, observaron habían sido robados en dicha Ermita un campanillo de bronce, de unos 40 centímetros de diámetro por su boca y de un peso aproximado de 35 kilos, seis candelabros de metal y unas vinajeras.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y recuperación de los objetos referidos, y detención y captura del autor o autores del hecho, así como de las personas en cuyo poder se encuentren aquéllos, sino acreditan su legítima adquisición, poniendo unos y otros a mi disposición en este Juzgado.

Dado en Molina de Aragón a 14 de Mayo de 1952.-Rafael Salazar.-El Secretario, Ramiro López. 1087/

#### SIGUENZA

Garcés Heredia, José; natural de Ugijar (Granada), de estado casado, profesión tratante caballerías, de cuarenta años, hijo de José y de María, domiciliado últimamente en Tribaldos y Vicálvaro, procesado por estafa en el sumario número 82-1951, en rebeldía, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado a efecto de constituirse en prisión y notificarle el auto de procesamiento dictado, advirtiéndole que le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación y Agentes de la Policía judicial la busca, captura y detención de dicho procesado por hallarse declarado rebelde, y caso de ser habido, lo ingresarán en prisión a disposición de este Juzgado.

Sigüenza 20 de Mayo de 1952.—El Juez de instrucción, José Ruiz-Berdejo. — El Secretario, firma ilegible.

# Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Anchuela del Pedregal

#### ANUNCIO

Por acuerdo del Cabildo de esta Hermandad Sindical, bajo mi presidencia efectiva o delegada, en el local de la Hermandad Sindical el día 8 del próximo mes de Junio y hora de las nueve de su mañana, tendrá lugar la primera subasta de pastos del polígono veinticinco, conocido por «El Campo», en este término municipal, para un número de cabezas de 250 reses lanares, bajo las condiciones y tipo de tasación que se halla en el pliego o presupuesto aprobado por la Junta Provincial de Fomente Pecuario, el cual está de manifiesto en la Secretaría de esta Hermandad.

Anchuela del Pedregal 27 de Mayo de 1952.—El

Jefe de la Hermandad, Feliciano Martín.

(Derechos de inserción, 24'00 ptas.)